



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01002-00

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación que antecede (PDF 018), se **requiere** a la parte actora para que coadyube su solicitud por intermedio de su poderdante o allegue poder especial debidamente conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme lo establecido en el artículo 74 del CGP en el que se le otorgue expresamente la facultad de **recibir** (art. 461 del CGP), comoquiera que el poder a él otorgado expresamente restringió dicha facultad (PDF 002, Cno.1).

2. Previo resolver sobre la liquidación de crédito y solicitud allegada por el extremo pasivo (PDF 016), se requiere al demandado Rafael Alcides Villareal Cifuentes para que acredite su derecho de postulación, o en su defecto, otorgue poder especial a un profesional del derecho y actúe por intermedio de aquel, toda vez que estamos frente a un proceso y por tanto debe actuar por intermedio de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 190 del 14 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c723d7b201055755a01b241ea97b74718702fe2aad32f8da06b67a1f607936ef**

Documento generado en 13/12/2022 04:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>